RESOLUCIÓN S2. Nº.....153

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 150/2021, SUSCRITO CON LA SEÑORA NIDIA LORENA CABRERA ZARACHO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC Nº 57/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 400.980.----------

Asunción, 2 de julio de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 321 de fecha 9 de diciembre de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 150 de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe Técnico de Selección de Inmueble, la Nota de Conformidad de la Señora **Nidia Lorena Cabrera Zaracho** de fecha 17 de enero de 2024, el Memorando DP Nº 173 de fecha 13 de marzo de 2024 del Departamento de Presupuesto, las Notas PCJPH Nº 12 y 13 de fecha 19 de abril de 2024 de la Administración de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes, el Memorando M.D.L.R.P. Nº 467 de fecha 14 de junio de 2024 del Departamento de Liquidación de Remuneración de Personal de la C.S.J., el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 925 de fecha 17 de junio de 2024, el Dictamen DAJ Nº 348 de fecha 19 de junio de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota NDA Nº 762 de fecha 25 de junio de 2024 de la Dirección Administrativa, la Nota DLA Nº 514 de fecha 25 de junio de 2024 del Departamento de Logística Administrativa, el Dictamen UOC Nº 101 de fecha 01 de julio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

CONSIDERANDO:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2021, con la aprobación del Procedimiento de Selección del Inmueble y adjudicación; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente renovación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 321 de fecha 9 de diciembre de 2021, el Consejo de Superintendencia resolvió aprobar el procedimiento de selección de inmueble y adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC Nº 57/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 400.980**, a la Señora **NIDIA LORENA CABRERA ZARACHO**, por un monto mensual de **Gs. 16.278.150.-** (Guaraníes dieciséis millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta) IVA incluido, y un monto total de **Gs. 488.344.500.-** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos) IVA incluido, por un periodo de **30 (treinta)** meses. En consecuencia, en fecha 30 de diciembre de 2021, se suscribió el **Contrato Nº 150.**----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

...//...

Alberto Martínez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ....153....
(Continuación)

Asunción, 2 de julio de 2024.-

...//...

En primer término, corresponde resaltar que el Contrato Nº 150/2021, estaría **feneciendo el 05 de julio de 2024**. Al respecto, corresponde recordar que el Artículo 20º de la Resolución DNCP Nº 4441/2021 establece: "*...el acto administrativo que apruebe la renovación **deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente** según corresponda*", motivo por el cual, no se podrá proceder a la renovación del contrato, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato mencionado. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente, en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato Nº 150/2021 gestionó el proceso de la Primera Renovación del Contrato, dando cumplimiento a la Resolución S2. Nº 122 de fecha 01 de julio de 2021, por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia. ----------

Por Nota de fecha 17 de enero de 2024, la locadora manifestó su conformidad para la Primera Renovación del Contrato Nº 150/2021, en los siguientes términos: "*...doy mi conformidad para proceder a la renovación de la contratación de locación de inmueble, manteniendo invariable el canon del alquiler y las demás condiciones contractuales. Así también, declaro que se mantendrá vigente e inmutable la presente conformidad, durante el tiempo necesario, desde la presentación de la presente nota, hasta la sustanciación de la pretendida Renovación de Contrato...*". ----------

Por Nota NDA Nº 762 de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota DLA Nº 514 de fecha 25 de junio de 2024 del Departamento de Logística Administrativa, por medio de la cual, se solicitó se inicien los trámites para la Primera Renovación del Contrato Nº 150/2021, suscrito con la locadora **Nidia Lorena Cabrera Zaracho,** remitiendo para su efecto las documentaciones pertinentes al presente proceso. ----------

En el **Dictamen UOC Nº 101,** de fecha 01 de julio de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentra la mención precisa del Informe Técnico de selección de inmueble, en el cual se describen los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante; la individualización del inmueble a ser arrendado, la justificación ante la necesidad de continuar con la presente locación de inmueble, el análisis de costos-beneficios, el análisis del valor del canon del inmueble comisiones inmobiliarias, expensas y garantías; el análisis de la documentación correspondiente a la locación de inmueble; así también se debe acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa, la justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Nº 2051/03, informe favorable del Administrador de la Circunscripción Judicial de Presidente Hayes sobre el análisis de las especificaciones técnicas del inmueble, la aptitud y que el inmueble cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad y un sistema eléctrico adecuado y en óptimas condiciones para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional, el Dictamen Jurídico Favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar de la ...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...153...
(Continuación)

Asunción, 2 de julio de 2024.-

...//...

locadora y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas por parte del inmueble ofrecido y el Informe favorable del área financiera de la Institución. ----------

Por Memorando DP Nº 173 de fecha 13 de marzo de 2024, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó cuanto sigue: "*...cuenta con disponibilidad presupuestaria para proseguir con los trámites de renovación de contrato...*". ----------

Se deja constancia que se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 925 de fecha 17 de junio de 2024, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la Primera Renovación del Contrato Nº 150/2021.----------

En ese sentido, el mencionado **Dictamen UOC Nº 101/2024** concluye cuanto sigue: "*...Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la primera renovación del* ***Contrato Nº 150/2021*** *suscrito con la señora* ***NIDIA LORENA CABRERA ZARACHO*** *en el marco del llamado a* ***LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC Nº 57/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 400.980,*** *para el alquiler del local destinado para el* ***"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES"****, por un plazo de* ***30 (treinta) meses****, contados* ***desde el 06 de julio de 2024 hasta el 07 de enero de 2027****, por un monto mensual de* ***₲s. 16.278.150.- (Guaraníes dieciséis millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta)*** *IVA Incluido, totalizando el importe de* ***₲s. 488.344.500.- (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos)*** *IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer".*----------

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme se desprende del Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente el Artículo 47° que establece: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles****, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos***". ----------

El presente proceso se encuentra enmarcado en el Artículo 20º de la Resolución DNCP Nº 4441/21, el cual establece: "*El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46° y 47° de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda...*". ----------

...//...

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1185
FECHA: 02 JUL. 2024 HORA: 10:36
FIRMA: ACLARACIÓN: Liz C. Fernández
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN S2. Nº 153
(Continuación)

Asunción, 2 de julio de 2024.-

...//...

Asimismo, el Artículo 98° del Decreto Nº 2992/19, establece en su segundo párrafo cuanto sigue: "...*Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda...*". ----------

Cabe indicar que la presente resolución es emitida a la fecha, atendiendo que el Acto Administrativo que autorice la renovación debe ser realizada en fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la Primera Renovación del **Contrato Nº 150/2021**, suscrito con la **SEÑORA NIDIA LORENA CABRERA ZARACHO**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PAC Nº 57/2021 "ALQUILER DE SEDE PARA EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 400.980,** para el alquiler del local destinado para el **"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PRESIDENTE HAYES",** por un plazo de **30 (treinta) meses**, contados desde el 06 de julio de 2024 hasta el 07 de enero de 2027, por un monto mensual de **₲s. 16.278.150.-** (Guaraníes dieciséis millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta) IVA Incluido, totalizando el importe de **₲s. 488.344.500** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos) IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 2°: **FORMALIZAR** la suscripción de la **Primera Renovación del Contrato Nº 150/2021**, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria